



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Departamento de Salud

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DON MARCELO EDUARDO BAEZA SALAZAR,
ENFERMERO

DECRETO (S) N° 556

CHILLAN VIEJO, 12.05.2010

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Decreto Alcaldicio 1228 del 16.12.2009, el cual aprueba el presupuesto municipal para el año 2010.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar las consultas de enfermería en la Extensión Horaria de las Postas de Salud Rural de Rucapequén y Nebuco, las que se realizarán un día sábado al mes.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 12 de mayo del 2010, con Don **MARCELO EDUARDO BAEZA SALAZAR**, C. de Identidad N° 14.027.903-k, Enfermero, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 15 de mayo del año 2010, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto por hora de \$5.500.- (cinco mil quinientos pesos) impuesto incluido.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subroga.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **215.21.03.02** denominada "**HONORARIO ASIMILADO A GRADO**", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/MGB/MBR/csn

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesado.



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Departamento de Salud

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 12 de mayo del 2010, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Don **MARCELO EDUARDO BAEZA SALAZAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.027.903-K, Enfermero, soltero, domiciliado en Simón Bolívar N° 301 Población Zañartu, Comuna de Chillán; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Don **MARCELO EDUARDO BAEZA SALAZAR**, la que se encargará de realizar las consultas de enfermería en la Extensión Horaria de las Postas de Salud Rural de Rucapequén y Nebuco, las que se realizarán según programación, un día sábado al mes, no excediendo la cantidad de 6 horas mensuales.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Don **MARCELO EDUARDO BAEZA SALAZAR**, la cantidad de \$5.500.- (cinco mil pesos) impuesto incluido, por hora; los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Sra. Viviana Bustamante Rubilar, Directora del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" o quién le subrogue.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 15 de mayo del 2010 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2010

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **MARCELO EDUARDO BAEZA SALAZAR**, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: Don **MARCELO EDUARDO BAEZA SALAZAR**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con el Departamento de Salud Municipal año 2010 y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de Don **MARCELO EDUARDO BAEZA SALAZAR** y cuatro en poder del Empleador.

MARCELO EDUARDO BAEZA SALAZAR
RUT N° 14.027.903-k



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

244